

	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP- RE- SCI	1	Página 1 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

INDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Especifico y Normativa	3
Artículo 2.- Alcance	3
Artículo 3.- Revisión y Actualización	3
Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento	3
Artículo 5.- Previsión	3
Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros	3
Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada	3
 CAPÍTULO II	
DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	8
Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas	9
Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad	10
Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	11
 CAPÍTULO III	
ASPECTOS TÉCNICOS	12
Artículo 12.- Metodología de Registro	12
Artículo 13.- Proceso de Registro	12
Artículo 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	15
Artículo 15.- Aplicación de los Sistemas de Registro	17
 CAPÍTULO IV	
REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	18
Artículo 16.- Catálogo de Cuentas	18
Artículo 17.- Manual de Contabilidad Integrada	18
Artículo 18.- Libros Contables y Registros Auxiliares	19
Artículo 19.- Clasificadores de las Transacciones	19
 CAPÍTULO V	
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	20
Artículo 20.- Estados Financieros Básicos	20
Artículo 21.- Estados Financieros Complementarios	21
 CAPÍTULO VI	
REGLAS ESPECÍFICAS	22
Artículo 22.- Reglas Específicas	22
Artículo 23.- Presentación de Información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	22



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RI-SCI	1	Página 2 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo del Reglamento Especifico y Normativa)

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio General de Identificación Personal es un documento que, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece el conjunto de disposiciones de referencia necesaria para su aplicación en los procesos de valuación y exposición de las transacciones realizadas.

Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Proporcionar una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de reconocida validez técnica-legal, para establecer la uniformidad necesaria y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- b) Establecer los lineamientos correspondientes a fin de contribuir a elaborar y obtener información útil, oportuna, confiable y razonable en los informes y estados financieros básicos y complementarios.
- c) Optimizar los mecanismos de administración, de aplicación y uso de los recursos públicos, en procura de lograr los objetivos previstos.

El presente Reglamento está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- La estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado.
- Ley de Administración y Control Gubernamental (LEY 1178).
- RS No 222957 "Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada" de 4 de marzo de 2005, que establece las Normas Básicas y los Principios Generales de Contabilidad Integrada (PCI) y presenta las características y requisitos previos para el desarrollo e implantación de sistemas integrados financieros en las instituciones del sector público.
- Disposiciones legales emitidas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Interpretaciones de las normas básicas y principios, emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- Manuales, instructivos y guías, elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	SFGIP-RE-SCI	I	Página 3 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, elaborado por el Servicio General de Identificación Personal.

Artículo 2. (Alcance)

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de manera obligatoria por todos/as los/as servidores/as públicos que cumplen funciones en el Servicio General de Identificación Personal y participen en alguna de las etapas del proceso contable.

Artículo 3. (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento será sujeto de revisión, análisis y actualización, cada vez que se requiera en base a la experiencia adquirida, tal como lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico - legales. La Coordinación Técnica Administrativa Financiera del Servicio General de Identificación Personal será responsable de la referida actualización.

Artículo 4. (Incumplimiento al Reglamento)

El incumplimiento del presente Reglamento Integra, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad (SCGI) y otras disposiciones relacionadas con el sistema, motivará sanciones establecidas en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública en la Ley 1178 y Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y reglamentos internos del Servicio General de Identificación Personal.

Artículo 5. (Previsión)

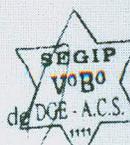
En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 6. (De la Universalidad de los Registros)

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Servicio General de Identificación Personal registrará todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, de acuerdo a cómo se originaron, considerando sus antecedentes de ejecución y, el presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento. La omisión de registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 7. (Principios de Contabilidad Integrada)

El Servicio General de Identificación Personal en su proceso contable se regirá por los Principios de



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP- RE- SCI	1	Página 4 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Según las Normas Básicas: los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad, cuyo propósito es el de uniformar distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad del Sector Público, los mismos son:

Postulado básico del Sistema de Contabilidad Integrada es:

- a. Equidad:** Este principio orienta la acción de los/as responsables del Sistema de Contabilidad Integrada e indica que la contabilidad e información gubernamental deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

El/la Coordinador/a Técnico/a Administrativo/a Financiero/a, Contador/a y todo/a servidor/a público/a del Servicio General de Identificación Personal que sea responsable o intervenga en el proceso contable, al aplicar una norma determinada deben ser imparciales: no pretendiendo favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

Los Principios que condicionan el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada son:

- b. Legalidad:** Los hechos económico-financieros susceptibles de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada, generados en cualquier actividad del Servicio General de Identificación Personal, deberán cumplir previamente, las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalecerá la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados en notas a los estados financieros.

- c. Universalidad y Unidad:** El Sistema de Contabilidad Integrada registrará todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único. Lo cual permitirá obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, pues la misma será originada en una única fuente informativa.

- d. Devengado:** Hecho substancial de reconocimiento de los recursos y gastos que determina el resultado económico y su efecto en el patrimonio independientemente del cobro o pago.

- ♦ El **Devengado de los Recursos** se producirá cuando el Servicio General de Identificación Personal entregue bienes o servicios a terceros, originándose un derecho de cobro por parte de éste y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

- ♦ El **Devengado del Gasto** se producirá cuando se genere la obligación de pago a favor de terceros por percepción de bienes y servicios adquiridos por el Servicio General de Identificación Personal a partir del momento de la fecha de pago de una obligación.

	Código Documento	Version	N° de Páginas
	SEGIP-RI-SCI	I	Página 5 de 22
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA			

El devengado del gasto y/o recurso implica la ejecución del presupuesto y permitirá la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial.

e. Ente

La Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, de la Asamblea Legislativa Plurinacional que crea el Servicio General de Identificación Personal, Título I, Capítulo Primero, Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional.

En el Capítulo Segundo, Artículo 11 (Financiamiento), El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, para su funcionamiento, podrá acceder a las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Recursos Públicos Específicos provenientes del ejercicio de sus actividades.
- b) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Donaciones y/o créditos de organismos nacionales e internacionales. - Disposición

Transitoria Cuarta.- I. El Ministerio de Gobierno transferirá a título gratuito el "Programa Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos", al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, con todos sus activos tangibles e intangibles, pasivos y el personal previa evaluación.

II. A solicitud del Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará las transferencias de saldos presupuestarios del Tesoro General de la Nación – TGN del "Programa Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos" a favor del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

- f. Bienes Económicos:** Los estados financieros presentan información relativa a los bienes tangibles e intangibles, que poseen valor, económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados en términos monetarios. Los bienes de dominio privado o institucional, tangible o intangible, constituyen activos de uso de la entidad tales como Muebles, Equipos y otros.
- g. Entidad en marcha:** Las Normas Básicas y los Principios de Contabilidad Integrada del Sistema de Contabilidad Integrada presumen la continuidad indefinida de las operaciones del ente, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias.

La aceptación de este principio permite, presentar la información contable clasificada en corto y largo plazo puesto que se supone que las operaciones del Servicio General de Identificación Personal tendrán vigencia suficiente para alcanzar sus objetivos y hacer frente a sus compromisos.

- h. Ejercicio:** El ejercicio constituye el período en el que regularmente el Servicio General de Identificación Personal debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de programación de operaciones.



Seg p	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	1	Página 6 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Los ejercicios deben ser de igual duración para comparabilidad.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

El Servicio General de Identificación Personal podrá establecer fechas de corte menor a un ejercicio fiscal para medir parcialmente los resultados económicos y de ejecución presupuestaria.

- i. **Moneda de Cuenta:** La moneda de curso legal del país es el medio para valorar las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales a una expresión homogénea que permita agruparlas, compararlas y presentarlas.

Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida, deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

El Servicio General de Identificación Personal podrá mostrar, según requerimientos de sus financiadores, podrá presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

- j. **Uniformidad:** La política, método, procedimiento y/o criterios contables adoptados por el Servicio General de Identificación Personal, deben ser utilizados consistentemente durante el ejercicio y de un ejercicio a otro, para evitar que variaciones en la estructura del sistema de medición impidan la comparabilidad entre estados financieros sucesivos.

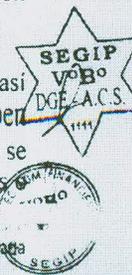
Dichas políticas, métodos, procedimientos y/o criterios contables, podrán ser modificados cuando las condiciones sociales, económicas, políticas, etc. se modifiquen substancialmente y afecten al Sistema de Contabilidad Integrada. El efecto de estos cambios debe señalarse en notas a los estados financieros.

- k. **Objetividad:** Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica-financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

- l. **Prudencia:** En la medición o cuantificación de los hechos económicos-financieros, el Servicio General de Identificación Personal, debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo cuando se deba elegir entre más de una alternativa para el registro de un activo o un recurso se elegirá la más baja y en el caso de un pasivo o gasto, la más alta, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Deben contabilizarse únicamente los recursos devengados durante el período contable y no así los ingresos potenciales o sujetos a alguna condición o eventualidad. Por el contrario deben contabilizarse no sólo los gastos devengados, sino también, aquellos potenciales cuando se tenga conocimiento y razonable seguridad, es decir, aquellos que supongan riesgos previsible-
eventuales cuyo origen se determine en un período fiscal o en período anterior.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP- RE- SCI	I	Página 7 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

La exageración en la aplicación de este principio, no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera.

- m. Valuación del costo:** El valor del costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

No contradice este principio la corrección monetaria por impacto de la inflación que deba realizar el Servicio General de Identificación Personal en las cuales posean cuentas de activo y/o pasivo en moneda extranjera, con cláusula de mantenimiento de valor y las no monetarias; las que serán re expresadas con base al tipo de cambio al cierre del ejercicio, de acuerdo a disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

- n. Importancia Relativa o Significatibilidad:** Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o pueda tener impacto sobre el patrimonio, gastos y los recursos del Servicio General de Identificación Personal, deben ser expuestas, de manera tal, que los/as usuarios/as de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Algunas veces se presentan hechos económicos-financieros que no encuadran en el marco general de las normas para el sector público; Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

- o. Exposición:** Los estados contables y financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del Servicio General de Identificación Personal. Cuando la información contable esté afectada por normas legales específicas que difieran de los Principios de Contabilidad Integrada, exista contingencias u otros aspectos, deberán informarse tales hechos en notas a la Coordinación Técnica Administrativa Financiera e indicar el efecto de los mismos sobre la información contable.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RL-SCI	I	Página 8 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. (Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada)

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que conforman un sólo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

I. El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica-financiera, integrados con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de proveer información que:

- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- Permita mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.
- Permita al órgano rector del sistema de presupuesto (llámese proyectista, planificador/a, el/la encargado/a o responsable de elaborar los POAs, etc.), evaluar la gestión presupuestaria de cada entidad, agregarla y consolidarla con la del resto del Sector Público.
- Posibilite el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados sobre la gestión de los recursos públicos y su programación de operaciones.

II. El Subsistema de Registro Patrimonial contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos del Servicio General de Identificación Personal, integradas con los módulos de presupuesto y tesorería, a través de asientos de partida doble, producto de la conversión de partidas y rubros presupuestarios a cuentas contables por medio de matrices de conversión y de otros registros solamente patrimoniales, con los objetivos de proveer información sobre:

- La posición financiera.
- El resultado de sus operaciones.
- Los cambios en su posición financiera.
- Los cambios en su patrimonio neto.

III. El Subsistema de Registro de Tesorería registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, producto de la programación y ejecución financiera del presupuesto de caja expresados en flujos de efectivo o equivalente, con los objetivos de:

- Programar y administrar los flujos de fondos.
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de los fondos.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	I	Página 9 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Artículo 9. (Interrelación con otros Sistemas)

a. Sistema de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa e integral con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería, y Crédito Público, debido a que las operaciones de naturaleza financiera se ejecutan y se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.

b. Programación de Operaciones

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación indirecta con el Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera de las actividades de funcionamiento, pre-inversión e inversión para el logro de objetivos de gestión resultantes de la ejecución del Plan Operativo Anual producto del Sistema de Programación de Operaciones.

c. Sistema de Administración de Personal

El Sistema de Administración de Personal proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico-financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

d. Sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Sistema de Administración de Bienes y Servicios informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico-financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculados a dichas actividades.

e. Sistema Nacional de Inversión Pública

Define, a través del presupuesto, los proyectos de inversión y pre-inversión para su registro en el Sistema de Contabilidad Integrada; este último proporciona información acerca del avance financiero de dichos proyectos.

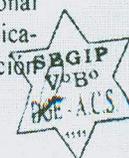
f. Sistema Nacional de Planificación

El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica-financiera al Sistema Nacional de Planificación sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.

g. Sistema de Control Gubernamental

La súper vigilancia normativa la realiza la Contraloría General del Estado hacia el órgano rector.

El Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio General de Identificación Personal permite y facilita el control externo posterior proporcionando información económica-financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIS-RE-SCI	1	Página 10 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Artículo 10. (Niveles de Organización y Responsabilidad)

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización del Servicio General de Identificación Personal, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Servicio General de Identificación Personal se establecen los siguientes niveles y responsabilidades:

a) Nivel Ejecutivo:

- El/la Director/a General Ejecutivo/a del Servicio General de Identificación Personal es responsable del desarrollo, la implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el Art. 27 de la Ley 1178.
- Corresponde al Director/a General Ejecutivo/a; cumplir y hacer cumplir esta disposición legal y presentar el reglamento específico para su compatibilización al órgano rector.
- Es responsable de remitir oportunamente la información contable del Servicio General de Identificación Personal a las instancias pertinentes.

b) Nivel Operativo:

Constituida por la Coordinación Técnica Administrativa Financiera del Servicio General de Identificación Personal, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades.

1. El Servicio General de Identificación Personal, es responsable de adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

2. El /la Coordinador/a Técnico/a Administrativo/a Financiero/a es responsable de:

- Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
- Evaluar los estados financieros, presupuestarios y de tesorería para establecer correctivas si corresponde.
- Es corresponsable junto con el/a Contador/a del adecuado archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo correspondiente, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.
- Asimismo es responsable de la custodia y archivo de la información generada por el sistema de contabilidad a través de medios informáticos.

3. El/a Contador/a y el personal Técnico de la Unidad de Contabilidad, tienen como función principal:

Completar y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen a cargo.



Seg p	Codigo Documento	Version	N° de Páginas
	SEGIP-RE-SCT	I	Página 11 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- económico financiero para su registro en el sistema.
- Por delegación, la Coordinación Técnico Administrativa Financiera controlará la ejecución patrimonial a través de la emisión de comprobantes de contabilidad y la emisión de estados financieros.
- El/la Contador/a es responsable de la emisión de información confiable y oportuna para el análisis de la documentación requerida por los demás niveles del Servicio General de Identificación Personal.
- El/la Contador/a y el personal Técnico de la Unidad de Contabilidad deberán cumplir el presente Reglamento y sus funciones.
- Toda la documentación susceptible de registro generada por Contabilidad deberá ser revisada y aprobada por el/la Contador/a y el personal Técnico de la Unidad de Contabilidad quienes serán responsables de su custodia.
- La Unidad de Contabilidad realizará de forma periódica arqueos de cajas así como control de inventarios de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- El/la contador/a conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos.
- El/la Contador/a controlará la Ejecución de Recursos y Gastos.
- Proporcionará el presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema.
- Emitirá la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

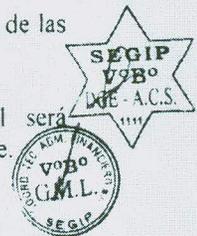
Artículo 11. (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros)

Los Estados Financieros Básicos y Complementarios del Servicio General de Identificación Personal deberán estar firmados, identificando nombres y cargos, por el/la Directora/a General Ejecutivo/a, el/la Coordinador/a Técnico/a Administrativo/a Financiero/a y el/a Contador/a.

Los estados financieros serán firmados por los/as funcionarios/as en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos. El/la Coordinador/a Técnico/a Administrativo/a Financiero/a del Servicio General de Identificación Personal es responsable de la presentación oportuna de los estados financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

El/la Contador/a deberá tener formación profesional, registro y autorización para el ejercicio de las funciones contables.

El/la Director/a General Ejecutivo/a del Servicio General de Identificación Personal será responsable de la contratación de profesionales idóneos para el ejercicio de la función contable.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIPI-RE-SCI	I	Página 12 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 12. (Metodología de Registro)

Según Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, el Servicio General de Identificación Personal, que en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, tiene como instrumento para el registro de sus operaciones el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y considera la metodología de registro emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

La Coordinación Técnica Administrativa Financiera del Servicio General de Identificación Personal, a través de la Unidad de Contabilidad y en cumplimiento a Principios de Contabilidad Integrada y de Normas Generales de Contabilidad, inicia sus operaciones con el registro de asientos de apertura de la gestión y de forma cronológica con registros presupuestarios, patrimoniales y económicos para concluir con la producción de Estados Financieros al cierre del ejercicio.

Aprobado el presupuesto anual, registrados los asientos de apertura de ejercicio y efectuada la programación de la ejecución; el registro de la ejecución del presupuesto se realiza por etapas o momentos de registro.

El registro contable-presupuestario se realiza con la información de todas de transacciones que se generan en el Servicio General de Identificación Personal, que tengan incidencia económico-financiera en su situación patrimonial.

En este contexto, las transacciones susceptibles de registro son las que generan un recurso o las que motivan una aplicación de los recursos disponibles.

Cada una de las etapas o momentos del registro de la ejecución presupuestaria, produce un efecto en las cuentas de la contabilidad, con el objetivo de elaborar en forma simultánea, estados presupuestarios, económicos-financieros y patrimoniales.

Artículo 13. (Proceso de Registro)

El Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio General de Identificación Personal cumple los requisitos detallados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores, y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) **Registro Universal:** Todas las transacciones con efecto presupuestario, financiero y patrimonial se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada en forma separada, combinada e integral. Este requisito se basa en el "principio de registro".
- b) **Registro Único:** Cada transacción debe ser incorporada en el Sistema de Contabilidad Integrada una sola vez, afectando, según su naturaleza, los distintos subsistemas y evitando la duplicidad de registro.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	I	Página 13 de 22
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA			

- c) **Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas:** Los clasificadores presupuestarios, de cuentas patrimoniales, de tesorería y económicos estarán debidamente integrados.

Estos instrumentos son denominados: Clasificadores del Sistema Integrado de Información Financiera; los cuales se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Contabilidad, obteniendo de esta manera un registro integral de las transacciones del Servicio General de Identificación Personal.

- d) **Selección de Momentos Contables de Registro:** Estos momentos de registro permiten interrelacionar los subsistemas de registro presupuestario, patrimonial y de tesorería.

- e) **Concepto Ampliado de Recursos y Gastos:** El Sistema de Contabilidad Integrada considera "Recurso" a toda transacción que signifique la utilización de un medio de financiamiento (Fuente de Fondos). Considera "Gasto" a toda transacción que implique una aplicación financiera (Uso de Fondos), independientemente de si los mismos tienen o no incidencia en el efectivo.

Uso de Fondos

- Gasto Corriente.
- Incremento de Activo.
- Disminución de Pasivo.
- Disminución de Patrimonio.
- Uso de Fondos.

Fuente de Fondos

- Ingreso Corriente.
- Disminución de Activo.
- Incremento de Pasivo.
- Incremento de Patrimonio.

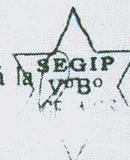
I. **Entradas**

Las entradas para el Sistema de Contabilidad Integrada son las operaciones económico-financieras que se producen en el Servicio General de Identificación Personal. El registro de estas transacciones será realizado a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), mediante comprobante contable único, integrando las operaciones registradas.

El proceso de la Contabilidad Integrada se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal y el asiento contable de apertura.

Los comprobantes contables serán registrados cuando se cuente con una adecuada y pertinente documentación de respaldo, debidamente autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativa, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo será la siguiente:



Seg p	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RI-SCI	I	Página 14 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

a. Para el registro de ingresos:

- Presupuesto de Recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- Papeletas de Depósitos Bancarios.
- Extractos bancarios.
- Convenios de Donación.
- Contratos de Crédito.
- Otro.

b. Para el registro de gastos:

- Presupuesto de Gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva.
- Requerimiento.
- Cotizaciones de Bienes o Servicios.
- Cuadro Comparativo (cuando corresponda).
- Contratos.
- Planilla de Sueldos.
- Ingresos a Almacenes, Actas de Conformidad de Bienes o Servicios.
- Facturas y/o Recibos por los valores de Bienes o Servicios.
- Orden de Compra o Servicio.
- Informes y Detalle de Gastos.
- Resoluciones Administrativas u otro respaldo en los casos que corresponda.
- Otros.

II. El procesamiento

El procesamiento de la información contable, será realizada en forma automática y/o manual por el SIGMA e integra los tres subsistemas Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

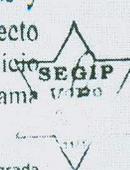
Los registros de partida doble, a través de matrices de conversión, se producen de forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido por los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el libro diario, mayores y mayores auxiliares.

El Sistema de Contabilidad Integrada, además permite relacionar las cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como objetos del gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas, etc. y otros registros únicamente patrimoniales.

III. Las salidas

Las salidas del Sistema de Contabilidad Integrada son los estados financieros básicos y estados de cuenta o complementarios, que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Servicio General de Identificación Personal en el logro de objetivos planteados en el Programa Operativo Anual.

Operativo Anual.



Seg p	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP- RE- SCI	I	Página 15 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Artículo 14. (Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario)

Los instrumentos que utiliza este subsistema son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

I. Momentos de Registro Contable

Los momentos contables son instancias administrativas que reflejan e identifican la etapa en que se encuentra cada una de las transacciones ya sean de Recurso o de Gastos del Servicio General de Identificación Personal en el subsistema de registro presupuestario.

➤ Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- a) Estimación Presupuestaria: El Presupuesto inicial de recursos determina los recursos para financiar el presupuesto anual de gastos, producto de la programación de operaciones. Abre los registros, determina los recursos que van a financiar el presupuesto de gastos derivado de la programación anual de operaciones cuyo importe es aprobado por la Ley de Presupuesto General de la Nación. Dicha ley constituye el respaldo para el registro inicial en los auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de recursos.
- b) Devengado de Recursos: Momento en el que se origina un derecho de cobro a terceros por la venta de bienes y/o prestación de servicios.

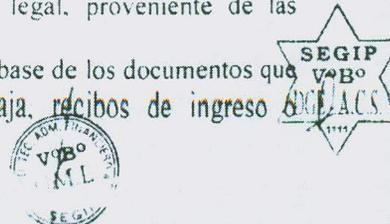
Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la venta de bienes y/o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros. El registro del devengado ejecuta el presupuesto.

El registro del devengado de los recursos se realiza sobre la base del documento que respalde el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, se produce la ejecución del presupuesto y se genera automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

Generalmente, el devengado de recursos se registra simultáneamente al percibido, debido a la naturaleza de la administración pública, donde los recursos se registran cuando efectivamente se los percibe, excepto casos en los que exista suficiente certidumbre amparada en un documento válido que respalde y justifique su devengamiento.

- c) Percibido: Momento en el que se produce el ingreso de fondos en cuentas bancarias. Se produce al registrar transacciones de ingreso con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento.

El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos que soportan el ingreso a tesorería como ingreso de caja, recibos de ingreso y liquidación del banco que acredite los cobros realizados.



	Código Documento	Version	N° de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	1	Página 16 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

En el momento de percibido, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado de recurso.

➤ Momentos contables definidos para el registro de los Gastos son:

- a) Preventivo: Es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- b) Apropiación o Asignación Presupuestaria: El Presupuesto Inicial determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones. Abre los registros, determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la programación anual de operaciones, cuyo importe es aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través el Presupuesto General de la Nación.
- c) Compromiso: Es un Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

El registro de los compromisos en la contabilidad es de carácter obligatorio confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado, disminuyendo la cuota de compromiso establecida para un periodo determinado, como una medida de control administrativo y financiero. No afecta a la contabilidad general, porque no modifica la composición patrimonial.

El objetivo básico del registro de los compromisos es que el Subsistema de Registro Presupuestario brinde información de los importes autorizados para gastar y de los saldos que no han sido utilizados por el Servicio General de Identificación Personal.

- d) Devengado de Gastos: Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago del Servicio General de Identificación Personal con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales, la misma que puede producirse:

- ✓ Por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.
- ✓ Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación.
- ✓ Cuando por acto de una autoridad competente, se efectúa una donación o transferencia a terceros.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	I	Página 17 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario, financiero y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos y el establecimiento de una obligación de pago.

El registro del devengado de los gastos se realizará sobre la base del documento que respalde el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, nota de adjudicación y/o contrato, nota de ingreso a almacenes, acta de conformidad de la unidad solicitante.

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes y/o servicios, por ejemplo donaciones o transferencias.

La conversión de partidas por objetos del gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro del devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

- e) Pagado: Representa la cancelación de obligaciones, mediante la emisión de: ordenes de transferencia electrónicas, *cheques*, *título* y *valores* efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, en favor de terceros.
El registro del momento del pagado en el presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

II. Clasificadores Presupuestarios.

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario, el clasificador Institucional, de Recursos por Rubros, de Partidas por Objeto del Gasto, Finalidad y Función, Fuente de Financiamiento, Organismos Financiadores, Geográfico y de Sectores Económicos establecen la relación presupuestaria, patrimonial de tesorería y económica para el registro y control de gastos y recursos del Servicio General de Identificación Personal.

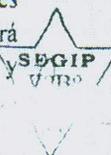
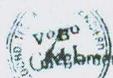
Los clasificadores presupuestarios serán de uso obligatorio en el Servicio General de Identificación Personal, los mismos que se emitirán y aprobarán anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y serán incorporados y actualizados en el Sistema Integrado de Contabilidad.

Los clasificadores presupuestarios constituyen los planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario que permiten el registro en detalle, para satisfacer el control y evaluación de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento al requisito del Sistema de Contabilidad Integrada: "Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas".

Los clasificadores de recursos por rubros y por objeto del gasto, se consideran básicos o analíticos y los verdaderos planes de cuenta de este subsistema, pues es a partir de estos que se establece la relación presupuestaria, patrimonial, tesorería y económica para el control de los gastos y los recursos en el Servicio General de Identificación Personal.

Artículo 15. (Aplicación de los Sistemas de Registro)

El Servicio General de Identificación Personal, buscando la optimización de los registros y reportes financieros y dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 25875 de 18 de agosto de 2000 utilizará el Sistema Integrado de Modernización Administrativa (SIGMA) para el registro, procesamiento y generación de información que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento por el Servicio General de Identificación Personal.



	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	I	Página 18 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: presupuesto aprobado, autorización del/la funcionario/a competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida. El sistema computarizado SIGMA, se encuentra a cargo del Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal (DGSGIF), unidad técnica dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas son responsables de la administración del software de contabilidad.

CAPÍTULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16. (Catálogo de Cuentas)

El catálogo o plan de cuentas básico, que se aplicará en el Servicio General de Identificación Personal, corresponde al Catálogo de Cuentas único de la Contabilidad Integrada de aplicación obligatoria para todo el Sector Público aprobado por el Órgano Rector y que se encuentra estructurado en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal.

Artículo 17. (Manual de Contabilidad Integrada)

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de aplicación obligatoria para el Sector Público es el instrumento técnico y conceptual que el Servicio General de Identificación Personal adopta para el registro de las operaciones financieras. El Servicio General de Identificación Personal, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan de Cuentas Único de la Contabilidad Integrada para el Sector Público definido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, el cual está estructurado en:

- Título, por el cual se entenderá cada una de las partes principales en que se divide el catálogo o plan de cuentas, ejemplo: Activo.
- Capítulo, presentará la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.
- Grupo, corresponderá a la desagregación de los capítulos del catálogo o plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Disponible, Activo Exigible.
- Cuenta corresponderá a la desagregación de los rubros por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales; Cuentas a Cobrar a corto Plazo, etc.
- Subcuenta, desagregación de quinto nivel por ejemplo: Fondos en la CUT, Depósitos a plazo fijo, etc.
- Auxiliares, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transacciones, se registrarán en los diferentes niveles del sistema.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	1	Página 19 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- Cuentas de Cierre. Permite el cierre de las cuentas de recursos u gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta de Resultado del Ejercicio.
- Cuentas de Orden. Utilizadas para registrar operaciones que, sin constituir activos, ni pasivos, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Servicio General de Identificación Personal.

Artículo 18. (Libros Contables y Registros Auxiliares)

I. Los libros contables y registros auxiliares forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo a normas técnicas y legales, disposiciones de la Dirección General de Sistemas de Administración, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control.

Los libros contables que el Servicio General de Identificación Personal debe generar por medio del Sistema Integrado de Contabilidad son:

- Diario: emitido por el SIGMA estructurado en base al archivo correlativo de comprobantes.
- Mayor: emitido como reporte por el SIGMA.
- Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

II. Entre otros, los registros auxiliares que deben llevarse en El Servicio General de Identificación Personal generados por medio del Sistema Integrado de Contabilidad son:

- Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Activos Fijos.
- Existencias de Almacenes.
- Fondos en Avance.
- Cuentas Bancarias.
- Deudores/as y Acreedores/as.
- Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Artículo 19. (Clasificadores de las Transacciones)

Las transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada serán registradas mediante asientos contables, cuando se cumplan los siguientes requisitos: presupuesto aprobado, autorización de funcionario/a competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente y documentación sustentatoria legal y válida.

En el Sistema de Contabilidad Integrada las transacciones tienen naturaleza y efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería, en forma separada, combinada o integral, de acuerdo al momento cronológico en que se efectúen.

A continuación se detallan los clasificadores de las transacciones que el Servicio General de Identificación Personal realiza.



Seg p	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIP-RE-SCI	1	Página 20 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- a) **Transacciones Presupuestarias:** Son todas aquellas que tienen efecto sólo en el módulo presupuestario, como: la apropiación y estimación, las modificaciones y el registro del compromiso presupuestario provisional y definitivo.
- b) **Transacciones Patrimoniales y de Tesorería:** Movimientos que afectan ambos módulos, son ingresos o salidas de dinero previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios. Por ejemplo, es previo la entrega de fondos con cargo a cuenta documentada y es posterior cuando se hace efectivo el ingreso por devengamiento efectuado con anterioridad.
- c) **Transacciones Patrimoniales de Tesorería,** afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería. Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- d) **Transacciones Presupuestarias - Patrimoniales y de Tesorería:** Afectan a los tres subsistemas. Por ejemplo: la adquisición de bienes, servicios y las transferencias recibidas y otorgadas con flujo de efectivo.
- e) **Transacciones Presupuestarias — Patrimoniales:** Registros en el Sistema de Contabilidad Integrada que tienen efecto en los dos módulos por el devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales. Ejemplo: devengamiento de las deudas con proveedores, constitución de provisiones o provisiones, depreciaciones, etc.
- f) **Transacciones Patrimoniales:** Registros que tienen efecto sólo en el módulo patrimonial como por ejemplo: los asientos de apertura, baja de activos fijos, ajustes y cierre de gestión.

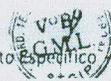
CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 20. (Estados Financieros Básicos)

El Servicio General de Identificación Personal mostrará, a través de los estados financieros básicos y complementarios señalados por el presente Reglamento, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

El Servicio General de Identificación Personal deberá producir los siguientes estados financieros básicos: Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y de Gastos y Estado de Cuenta Ahorro - Inversión -Financiamiento.

- a) **Balance General:** Muestra a una fecha determinada la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos, las obligaciones a favor de terceros y el correspondiente patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes:** Presenta un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos, por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de ingresos y gastos corrientes realizados.



	Código Documento	Version	Nº de Páginas
	SEGIPI-RE-SCI	1	Página 21 de 22
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- c) **Estado de Flujo de Efectivo:** Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:** Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto.
- e) **Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos:** Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, la ejecución acumulada como devengado, los ingresados y el saldo por recaudar, para cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos:** Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores.
- g) **Cuenta Ahorro - Inversión — Financiamiento:** Estado financiero que muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Con base en la ejecución presupuestaria se obtiene la clasificación económica del gasto y del recurso para elaborar la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento.

Las Notas a los Estados Financieros son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El/la Coordinador/a Técnico/a Administrativo/a Financiero/a y el/la Contador/a, deberán registrar las notas correspondientes en los estados financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión. Las Notas a los Estados Financieros, contendrán información comparativa, cuando corresponda.

Artículo 21. (Estados Financieros Complementarios)

Los Estados Financieros Complementarios son todos aquellos que detallan o analizan la información contenida en los diferentes estados básicos.

El Servicio General de Identificación Personal por el Sistema de Contabilidad deberá producir los siguientes estados financieros complementarios: Estado de Movimientos de Activos Fijos, Inventario de Existencias o Almacenes, Conciliación de Cuentas Bancarias, Detalle de Deudores/as, Acreedores/as y otros/as que se consideren necesarios.

- a) **Conciliación de Cuentas Bancarias y Detalle de Deudores/as y Acreedores/as,** muestra todos y cada una de las cuentas bancarias y el detalle de todas las personas jurídicas y físicas naturales, deudoras y/o acreedoras de la entidad.

	Código Documento	Version	N° de Páginas
	SEGIP- RF- SCI	I	Página 22 de 22
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA		

- b) *Estado de Movimientos de Activos Fijos*, muestra, a nivel de detalle, el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y desincorporaciones de los activos fijos realizadas en el período, las depreciaciones, depreciaciones acumuladas, las revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado.
- c) *Inventario de Existencias o Almacenes*, muestra, a nivel de cuenta y detalle de ítem, los distintos componentes de las existencias en almacenes al final del ejercicio.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 22. (Reglas Específicas)

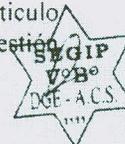
El Servicio General de Identificación Personal ha desarrollado manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno para reglamentar sus necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- ◆ Reglamento de Caja Chica.
- ◆ Reglamento Interno para el uso de de Pasajes y Viáticos.
- ◆ Manual de Procesos Administrativos.
- ◆ Instructivos para la gestión de Almacén de Materiales y Suministros.
- ◆ Instructivo para la gestión de Activos Fijos.
- ◆ Otros.

Artículo 23. (Presentación de Información a la Dirección General de Gestión de Información Fiscal)

El Servicio General de Identificación Personal tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Gestión de Información Fiscal hasta el 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N°115 de fecha 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Así mismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N°1178 y el Artículo 22 de la Ley N°62 del Presupuesto General del Estado gestión 2011, en medio impreso y en medio magnético.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 157/2012

La Paz, 6 de julio de 2012

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011, se crean los Servicios Generales de Identificación Personal - SEGIP y de Licencias para Conducir - SEGELIC como instituciones públicas descentralizadas con personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición de los Ministerios de Gobierno y Obras Públicas, Servicios y Vivienda respectivamente, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la disposición transitoria tercera, numeral 2, de la Ley Nº 145 de fecha 27 de junio de 2011, ha previsto que entre tanto se consolide el proceso de organización del Servicio General de Licencias para Conducir - SEGELIC, el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP administrará y gestionará el servicio de otorgación de Licencias para Conducir.

Que, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, el Director General Ejecutivo en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) facultado entre sus atribuciones señaladas en el Art. 10º de la mencionada Ley Nº 145 que a la letra dice: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales; e i) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, **reglamentos y manuales internos**".

Que, la Ley Nº 1178 (SAFCO) relativa a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, son de carácter y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Art. 12º de la Ley SAFCO contempla el SCI y a la letra dice: "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos."

Que, el Art. 27º del mismo cuerpo legal establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Informe Técnico CITE: SEGIP/ADM.FIN/INF/183/2012 de fecha 20 de junio de 2012 y su RE-SCI debidamente compatibilizado a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1168/2012 e Informe Legal SEGIP/LEGAL/282/2012 de fecha 6 de julio de 2012, recomiendan dar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a. i. del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 10º Inc. g) de la Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y disponer a partir de la fecha la vigencia el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP (RE-SCI), en sus 6 (Seis) Capítulos y 23 (Veintitres) artículos, lo cual forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la aplicación del RE-SCI, la Coordinación Técnica Administrativa Financiera.

TERCERO.- Queda encargada la Coordinación Técnica Administrativa Financiera de remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Organismo Rector para su respectivo registro y archivo.

Regístrese, cúmplase y archívese.